



Resolución Directoral

Nº 147 - 2015 DE/ENAMM

Callao, 05 JUN. 2015

Visto los Memorándum Nº 083-2015/ADM de fecha 04 de Junio del 2015, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y;

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de atender el pago de gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados para su pago mediante cheque o depósito bancario; asimismo, para asumir gastos de viáticos en comisión de servicios no programados, y con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de la Unidad Ejecutora 008 – Administración Nivel Central del Pliego 026: Ministerio de Defensa, se requiere la apertura de la Caja Chica para el Año Fiscal 2015;

Que conforme lo señalado en el literal a) del artículo 36º de la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería aprobado por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo se sustenta con Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia responsable a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se les encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que según el literal e) del artículo 36º de la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 descrita, el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración del Fondo para Pagos en Efectivo en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados, sin perjuicio de la fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero de 2011 se establecen disposiciones complementarias a la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería, cuyo artículo 10º numeral 10.5 precisa que la denominación "Caja Chica", es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica";



Que, mediante Directiva DIRENAMM N° 012-2011 este Centro Superior de Estudios aprobó la "Directiva para Normar la Eficiente Administración del Empleo y Control del Fondo Fijo para Caja Chica", la cual prevé que la reposición del fondo de caja chica se efectuará cuando se haya llegado a los niveles permitidos, previa rendición del gasto;

Que, mediante documento de visto el Jefe de la Oficina de Administración propone que la Caja Chica se constituya por el importe de NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9,000.00), que estará a cargo de la servidor Esdras Torres Torres, precisando que el monto máximo para cada pago no debe exceder el 20% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente;

Que, en tal sentido es necesario designar a la persona encargada del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica y establecer el monto para el presente año;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Apertura de la Caja Chica de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" para el Ejercicio Presupuestal 2015 por el monto de NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir de la fecha al servidor Esdras Torres Torres la Administración y Uso del Fondo Fijo para Caja Chica en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" durante el Ejercicio Presupuestal 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el monto máximo para cada pago no se exceda del 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la rendición de cuenta documentaria y oportuna de los citados fondos, mediante el formato correspondiente, tan pronto los importes de dinero en efectivo lleguen a niveles que impliquen realizar nuevas habilitaciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 014-2015 DE/ENAMM de fecha 27 de enero del 2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Fernando VALERIANO FERRER González
04838233

